## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, fue creada por la Constitución Política de Colombia y conformada por la Ley 909 de 2004, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

De acuerdo con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión tiene como función efectuar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el Reglamento.

De acuerdo con los artículos 12 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión tiene como función entre otras, la vigilancia en la aplicación de las normas de carrera administrativa, en cumplimiento de lo cual ejerce atribuciones como resolver en segunda instancia las reclamaciones que sean sometidas a su conocimiento en asuntos de su competencia; tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos; imponer a los servidores públicos de las entidades nacionales y territoriales sanciones de multa, previo el debido proceso, cuando se comprueba la violación a las normas de carrera administrativa o la inobservancia de las órdenes e instrucciones impartidas por ella; y, poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos constitutivos de violación de las normas de carrera, para efectos de establecer las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

Por otra parte, el Registro Público de Carrera Administrativa (en adelante RPCA o Registro) es un sistema que permite tener un control de los servidores públicos que integran el sistema de carrera administrativa en Colombia. Contiene la anotación formal, histórica y consecutiva de los datos relacionados con el servidor público que ha adquirido derechos de carrera en cada uno de los sistemas administrados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -sistema general y sistemas especiales y específicos de origen legal- y con base en él, se determina la movilidad en la carrera administrativa.

Ahora bien, la Comisión Nacional del Servicio Civil a fin de desarrollar las actividades propias de las funciones que en materia de registro público le han sido asignadas, así como atender el alto volumen de quejas, peticiones e informes relacionados con la correcta aplicación de las normas de carrera en asuntos de competencia de la CNSC necesita contar con seis (06) profesionales que desarrollen las actividades relacionadas con la sustanciación y trámite de las actuaciones administrativas relacionadas con la administración y vigilancia de la carrera administrativa.

Por lo anteriormente expuesto, La CNSC, requiere de seis (06) personas naturales, con formación en disciplinas del Núcleo Básico del Conocimiento-NBC en Derecho o Administración, Economía o Ingeniería Industrial y afines y contar con un (1) año de Experiencia Profesional y un (1) año de Experiencia Profesional Relacionada, para satisfacer la necesidad expresada en el numeral 1 de los presentes estudios previos y de sector, en cumplimiento de esos cometidos se requiere contratar los servicios profesionales con el propósito de apoyar la sustanciación y trámite de las actuaciones administrativas que sean asignadas relacionadas con la administración y vigilancia de la carrera administrativa.

La presente contratación fue incluida en el plan anual de adquisiciones.

## 2. OBJETO A CONTRATAR

Prestar servicios profesionales de apoyo a la Dirección de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa de la CNSC, mediante la gestión, verificación y actualización de la información del Registro Público de Carrera Administrativa de los diferentes sistemas administrados y vigilados por la entidad, así como la sustanciación y el impulso de las actuaciones administrativas relacionadas con la administración y vigilancia de la carrera administrativa, en el marco del proyecto de administración, control y vigilancia de la Carrera Administrativa.

## 3. JUSTIFICACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS CON EL MISMO OBJETO

Los trámites recibidos en materia de RPCA requieren para su debida atención, el agotamiento de varias etapas como son el análisis, posibles requerimientos, revisión y elaboración de diversos actos administrativos tendientes a resolver de fondo cada una de las solicitudes. Aunado a ello, se viene adelantando diversas actividades de coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y con el área de Gestión Documental, en el marco del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente que requiere del apoyo de profesionales con experiencia para adelantar diversas actividades al respecto. Así mismo, la Dirección de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa recibe un volumen importante de quejas relacionadas con presuntas infracciones a las normas de carrera administrativa e inobservancia a las instrucciones impartidas, así como reclamaciones en segunda instancia en asuntos de su competencia.

Teniendo en cuenta que no existe en la planta de personal de la Comisión Nacional del Servicio Civil, personal suficiente para adelantar las actividades mencionadas, particularmente las relativas a la alimentación, actualización, organización y consolidación del registro público de los sistemas administrados y vigilados por la CNSC, así como para atender y tramitar quejas, peticiones y/o consultas relacionadas con la correcta aplicación de las normas de carrera, y las

reclamaciones de segunda instancia en asuntos de competencia de la CNSC, mediante los contratos de prestación de servicios profesionales se atenderá dicha necesidad.

En este orden de ideas, la Comisión Nacional del Servicio Civil a fin de desarrollar las actividades propias de las funciones que en materia de registro público y vigilancia le han sido asignadas y particularmente atender el alto volumen de solicitudes de inscripción, actualización y cancelación en el Registro Público, así como de quejas, peticiones e informes relacionados con la correcta aplicación de las normas de carrera y las reclamaciones de segunda instancia en asuntos de competencia de la CNSC, necesita contar con tres (03) profesionales que desarrollen tales actividades relacionadas en el objeto.

El perfil requerido para los profesionales consiste en título profesional, un año de experiencia profesional y dos años de experiencia profesional relacionada, así como, formación en disciplinas del Núcleo Básico del Conocimiento-NBC en Derecho o Administración, Economía o Ingeniería Industrial y afines

Por último, es preciso señalar que no hay personal de planta suficiente para ejecutar el servicio a contratar.

## 4. VALOR ESTIMADO

| CANTIDAD | VALOR MENSUAL | TIEMPO | VALOR TOTAL POR CONTRATISTA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 2 | **$6.961.599** | 25 días y 1 mes | $12.762.932 | $25.525.864 |
| 1 | **$6.961.599** | 24 días y 1 mes | $12.530.878 | $12.530.878 |

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Dos contratos de veinticinco (25) días y un (01) mes, contados a partir del acta de inicio.

Un contrato de veinticuatro (24) días y un (01) mes, contados a partir del acta de inicio.

Dado en Bogotá D.C., el veintinueve (29) de octubre de 2026.

Humberto García B

**HUMBERTO LUIS GARCÍA**
Director de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa